

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el "Listín Diario", del 20 de febrero de 1971.

Decreto Nº 676, que aprueba la Resolución Nº 113-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9216, del 10 de Marzo de 1971)

JOAQUIN BALAGUER,

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 676

CONSIDERANDO que la firma DELTA BRUSH MANUFACTURING CORPORATION DOMINICANA DIVISION, clasificada en la Catevoría "A", en virtud de Resolución del Directorio de Desarrollo Industrial Nº 112-69, de fecha 12 de agosto de 1969, aprobada por Decreto Nº 4208, del 25 de septiembre de 1969, ha solicitado que se extienda hasta 20 años el período de la concesión;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial ha considerado pertinente la solicitud de la exponente;

VISTO el párrafo 1 del artículo 17, y los artículos 23, 38 y 47 de la Ley 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 113-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 23 de octubre de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 113-70

CONSIDERANDO: Que la firma DELTA BRUSH MANUFACTURING CORPORATION DOMINICANA DIVISION, fue clasificada en la Categoría "A", por un periodo de 15 años, para instalarse en la Zona Franca de La Romana, mediante Resolución N° 112-69 de fecha 12 de agosto de 1969, en base a la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, aprobada por el Decreto N° 4208, de 25 de septiembre del mismo año

CONSIDERANDO: Que mediante instancia dirigida por la referida empresa al Señor Presidente de la República, de fecha 13 de agosto de 1970, pide al Poder Ejecutivo extender hasta 20 años el periodo de dicha concesión, aduciendo que el elaborar su programa de trabajo a largo alcance, ha comprobado que la exoneración por sólo 15 años no es suficiente, ya que limitaría notablemente sus proyectos, invocando además: "que en el contrato celebrado entre el Estado Dominicano y la Gulf-Western American Corporation, se establece que el Estado concederá a aquellas empresas bajo la Categoría "A", inclusive plantas de ensamblaje, el derecho de disfrutar por veinte (20) años de las exoneraciones y exenciones de la antes dicha Ley N° 299".

CONSIDERANDO: Que el Art. 17 de la citada Ley 299, luego de indicar el periodo para cada una de las categorías, especifica en su párrafo 11ro. que dichas disposiciones serán aplicables solamente a las empresas radicadas legalmente en el país, y que por otra parte el Art. 47 permite la concesión de dichos beneficios hasta 20 años.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de la exponente, procede modificar la Resolución N° 112-69 para extender el periodo de clasificación a 20 años.

VISTA: La mencionada Resolución N° 112-69.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los artículos 17, párrafo I; 23, 38 y 47 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, citada.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la susodicha Resolución N° 112-69, para extender el periodo de clasificación de que se trata a 20 años.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido el aludido Decreto N° 4208.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintitres (23) días del mes de octubre de mil novecientos setenta (1970), años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidenta del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, el día 23 de octubre de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 4208 del 25 de septiembre de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de febrero del año mil novecientos setentiuño, años 127° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER